



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2025/97999S
Solicitud:	Modificaciones puntuales del Plan General (ordenación estructural o pormenorizado)
SECRETARÍA	

ANTONIO IZQUIERDO GARAY, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del día 29 de junio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

5. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 2025/97999S.

Aprobación de la modificación puntual nº 45 del Plan General de Elche; cambio de uso dotacional de dos parcelas situadas en los Sectores HO-2 y HO-3 en la Partida de La Hoya.

Visto el expediente de la Modificación Puntual nº 45 (ordenación pormenorizada) del Plan General: cambio de uso dotacional de dos parcelas situadas en los Sectores HO-2 y HO-3 del núcleo rural de La Hoya

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Modificación Puntual nº 45 del Plan General viene motivada por la propuesta municipal de ampliación del centro social de La Hoya, que permita cubrir las necesidades actuales del vecindario. Se pretende la construcción de un nuevo edificio que amplíe la superficie de uso existentes en “La Torre del Gall” como centro social y que permita que esta edificación consolidada se inserte en una parcela con la calificación urbanística idónea para su condición.

Segundo: Con fecha 10 de abril de 2025, la Junta de Gobierno Local constituida en órgano ambiental municipal emitió informe ambiental y territorial estratégico favorable (Csv: [15704321625646117415](#)) en el procedimiento simplificado llevado a cabo respecto a la Modificación Puntual propuesta, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se ajusten a las medidas y determinaciones establecidas en el informe del arquitecto municipal y en el informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, publicándose en el DOGV de 06/05/2025 (Csv: [15702177647144050015](#)).

Tercero: Por el Servicio Técnico de Urbanismo se ha redactado el documento de Modificación Puntual nº 45 (ordenación pormenorizada) del Plan General: cambio de uso dotacional de dos parcelas situadas en La Hoya (Csv: [15704562126201647111](#)).





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Esta modificación afecta a dos parcelas dotacionales que cambiarán sus calificaciones:

1. La parcela "A" delimitada por las calles Gaspar Espinoza, carrer Xiquico y paseo el Progreso, calificado de equipamiento educativo-cultural (clave F/ED), no incluida en el mapa escolar. Tiene una superficie 1.482 m², medidos sobre plano cartográfico. Sita en el Sector HO-3, suelo urbanizable ordenado pormenorizadamente, en el núcleo rural de La Hoya, que pasa a calificarse como espacio libre (Clave G o VJ).

2. Porción de la parcela "B" situada entre la avenida de Sant Andreu, carrer del Focs y avenida de San Antonio de Padua, calificado como espacio libre (Clave G) en el Sector HO-2 del Plan General, que señaló como urbanizable y que, en la actualidad, se encuentra urbanizado y en uso como jardín, donde existe un centro social en una edificación, La Torre del Gall, incluida en el Plan Especial de Protección de Conjuntos y Edificios del Término Municipal de Elche.

La manzana tiene una superficie de 6.837m² y la porción de parcela que se pretende el cambio de calificación a dotacional educativo-cultural (clave F/ED o SQE) tiene una superficie de 1.482m², medidos sobre plano cartográfico.

Con el intercambio de calificaciones propuesto, no se disminuyen los estándares mínimos de calidad urbanística previstos.

Cuarto: La Junta de Gobierno, en sesión de 13/11/2025, acordó aprobar como proyecto Modificación Puntual n° 45 (ordenación pormenorizada) del Plan General: cambio de uso dotacional de dos parcelas situadas en La Hoya, de iniciativa municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, que dispone que le corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno (Csv: 15704321404352505156).

Quinto: Mediante acuerdo plenario (Csv: 15704321632301726030), de fecha 24 de noviembre de 2025, se acordó someter a información pública la Modificación Puntual n° 45 (ordenación pormenorizada) del Plan General: cambio de uso dotacional de dos parcelas situadas en los Sectores HO-2 y HO-3 del núcleo rural de La Hoya, durante un periodo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web municipal (Csv: 15704562126201647111).

El periodo de información pública fue anunciado en el DOGV n° 10268, de 24 de diciembre de 2025 (Csv: 157021776771132057) y en la página web municipal (Csv: 15702177416540213523), abriéndose un periodo de consultas e información pública de 45 días hábiles. A tal efecto, se inició el proceso de consultas comunicándose al Servicio Territorial de Urbanismo, a compañías suministradoras de servicios públicos urbanos y las personas interesadas.

Sexto: Durante el trámite de información pública y consultas, en el que no consta la presentación de alegaciones, se han emitido los siguientes informes:





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

- Con fecha 15/12/2025 (2025136830), la compañía suministradora Nedgia Cegas SA, informa sobre las instalaciones de que disponen en la zona y su capacidad de suministro (Csv: 15705411125005717346, 15705372573141403667).
- Con fecha 13 de febrero de 2026 (2026018116), el Servicio Territorial de Urbanismo emite informe favorable a la Modificación puntual nº 45 del Plan General de Elche (Csv: 16335640470107755703).

Séptimo: Con fecha 16.03.2026, se solicitó el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.8.e) de la Ley 10/1994 de 19 de diciembre y el artículo 61.1 d) del TRLOTUP. Con fecha 20.05.2026, el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ha emitido dictamen 348/2026 concluyendo: *Que nada obsta a la aprobación de la Modificación propuesta, en cuanto afecta a la zona verde, al cumplirse, con arreglo al documento de Modificación, los estándares urbanísticos exigidos por el Texto Refundido de la Ley de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana y resultar justificada la modificación propuesta* (Csv: 16770135457545110540).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo 44.6 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), establece que Los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.

Segundo: El artículo 67.1 del TRLOTUP dispone que los planes se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto en este texto refundido con carácter general para su aprobación salvo previsión legal específica.

Tercero: Una vez realizadas las actuaciones de la evaluación ambiental, procede seguir la tramitación urbanística del instrumento de planeamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.1 del TRLOTUP.

El artículo 61.1 del TRLOTUP establece que, cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 del texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

- a) *Información pública durante un periodo de cuarenta y cinco días, ello en la forma prevista en el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.*
- b) *Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la*





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

- c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. (...)*
- d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.*

El artículo 61.2 del TRLOTUP dispone que el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Cuarto: En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 61.1 d) del TRLOTUP, el órgano competente para aprobar definitivamente el presente instrumento de planeamiento es el Pleno, debiendo ser adoptado el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la LBRL, al tratarse de un instrumento de planeamiento general.

Quinto: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º y apartado 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el presente expediente consta la conformidad de la Secretaría.

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del ROF (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Capitalidad Verde Europea y Cohesión Territorial le corresponde el dictamen del presente expediente.

Por todo ello, al Pleno de la Corporación se eleva la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la Modificación Puntual nº 45 (ordenación pormenorizada) del Plan General: cambio de uso dotacional de dos parcelas situadas en los Sectores HO-2 y HO-3 del núcleo rural de La Hoya, de iniciativa municipal.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Modificación Puntual nº 45 CAMBIO DE USO DOTACIONAL DE DOS PARCELAS
SITUADAS EN LA HOYA

15704562126201647111

SEGUNDO: Diligenciar el documento de planeamiento aprobado, remitiendo una copia digital del mismo a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y proceder a la inserción en la página web municipal de la documentación aprobada <https://www.elche.es/urbanismo/>.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Elche, en la fecha de la firma del presente documento electrónico.

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340500522076103662 en <https://sede.elche.es>